



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 290 -2024-GRU-GGR

Pucallpa,

21 JUN. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 152-2024-GRU-GRI, de fecha 25 de abril de 2024, la CARTA N° 74-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 29 de abril de 2024, el INFORME N° 48-2024-JS/CSV, de fecha 29 de abril de 2024, el INFORME N° 433-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 16 de mayo de 2024, el INFORME N° 4350-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de mayo de 2024; el INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, la CERTIFICACION DE CREDITO PPRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001102, de fecha 08 de febrero de 2024; OFICIO N° 4609-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME N° 0002980-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME LEGAL N° 0095-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 04 de junio de 2024, OFICIO N° 870-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de junio de 2024, demás documentos relacionados con la solicitud de prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, antecedentes y;

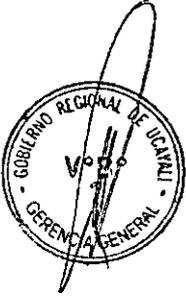
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 152-2024-GRU-GRI, de fecha 25 de abril de 2024, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33 por SIETE (7) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la causal indicada en el literal b) del Artículo 197° del Reglamento **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"** y; mediante el Artículo Cuarto del mencionado acto resolutivo, se





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Siete (7) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 74-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibida con fecha 29 de abril de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", fundamentándose en el INFORME N° 48-2024-JS/CSV, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, solicita el pago del servicio de supervisión de obra por la Ampliación de Plazo N° 33, que deriva de una prestación adicional de obra, el mismo que no tiene límite porcentual conforme al numeral 34.7 del Artículo 34° de la Ley, por la suma ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Cuatro y 22/100 Soles (S/ 17,304.22);

Que, mediante INFORME N° 433-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 16 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato de Obra I, previa revisión y evaluación concluye indicando que es procedente la prestación adicional de servicio de supervisión de obra, por cuanto mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 152-2024-GRU-GRI, de fecha 25 de abril de 2024, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33 por SIETE (7) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la causal indicada en el literal b) del Artículo 197° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; precisando además que el monto a reconocer asciende a la suma de Diecisiete Mil Trescientos Cuatro y 22/100 Soles (S/ 17,304.22); respecto del cual la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4350-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de mayo de 2024, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, haciendo suyo el INFORME N° 433-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 16 de mayo de 2024;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Diecisiete Mil Trescientos Cuatro y 22/100 Soles (S/ 17,304.22), cuenta con el INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PPRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000001102, de fecha 08 de febrero de 2024;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 4609-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0002980-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, de la prestación adicional del servicio de supervisión por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del acotado Reglamento establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)";

Que, en ese contexto, el Artículo 34°, numeral 34.7 de la Ley, establece que "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3";

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, el numeral 2.12 de la OPINION N° 044-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta al contrato de supervisión de obra señala lo siguiente: "En primer lugar, debe indicarse que el artículo 186 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; al respecto, cabe precisar que cuando el valor de la obra a ejecutarse es igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo, necesariamente debe contratarse la supervisión de obra. En ese contexto, el artículo 187° del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel (el supervisor) el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato. Al respecto, cabe anotar que si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Así, la naturaleza accesorio que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra —la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra— implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato)"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, mediante OFICIO N° 870-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de junio de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0095-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 04 de junio de 2024, el cual concluye que siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura vinculantes para el presente caso y, considerando además la normativa aplicable; corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 433-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 16 de mayo de 2024;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0189-2024-GRU-GR, de fecha 03 de junio de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE UCAYALI";

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 33 por SIETE (7) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, que deriva de una prestación adicional de obra, el mismo que no tiene límite porcentual, por la suma ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Cuatro y 22/100 Soles (S/ 17,304.22), conforme se detalla:

AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	MONTO SOLICITADO	INCIDENCIA	TIPO
33	7	17,304.22	No corresponde cálculo	Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra
		S/ 17,304.22	0.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Cuatro y 22/100 Soles (S/ 17,304.22), cuenta con el INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001102, de fecha 08 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", por la suma ascendente a Diecisiete Mil Trescientos Cuatro y 22/100 Soles (S/ 17,304.22), son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva